

Quito, 12 de junio del 2015

ok-
F=2052

Señora
DIANA PINILLA ROJAS
Gerente General
Hospital de los Valles S.A. Hodevalles
Ciudad.-

Estimados señores:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones ordinarias de capital social al señor, Ligia Laurita Agila Jimenez cuyo detalle es el siguiente:

NOMBRE DEL CEDENTE: Juan Carlos Diaz Botallas

NACIONALIDAD DEL CEDENTE: Ecuatoriana

NOMBRE DEL CESIONARIO: Ligia Laurita Agila Jimenez

NACIONALIDAD DEL CESIONARIO: Ecuatoriana

NÚMERO DEL TÍTULO DE ACCIONES: 2318

NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS: Una

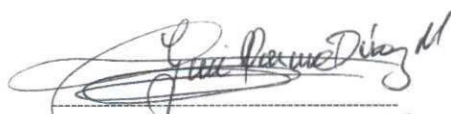
NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES: 1593 - 1593

VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES: US\$ 6.599 =

VALOR REAL DE LA NEGOCIACION: US\$ 6.000 =

Con estos antecedentes, cedo y transfiero las acciones antes descritas, las mismas que me han sido pagadas en su totalidad, por tanto, el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la compañía Hospital de los Valles S.A. Hodevalles, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos, consecuentemente, a partir de esta fecha, será el indicado cesionario quien ostente todos los derechos y obligaciones como accionista de dicha compañía.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y se notifique, de acuerdo con la Ley, a la Superintendencia de Compañías.


EL CEDENTE
C.I.: No. 170361809-8


EL CESIONARIO
C.I.: No. 170742713-2

Dirección: Calle Principal Hermano Miguel

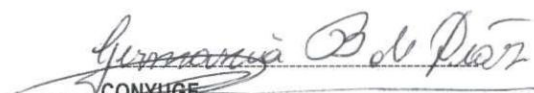
No. 0E9-49 Intersección: Chimborazo

País: Ecuador Provincia: Pichincha

Cantón: Quito Parroquia: El Tejar

No. Telef: 2958463 Cel: 0999916597

e-mail: ligia.agila@hotmail.com


CONYUGE
Ci. No. 1701052423

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TipaType	1	Código del país/continente	País/Porte/Passport
Apellido(s)/Surname(s)	2	ECU- A1076897	1713199410

DIAZ BATALLAS
Nombres/Given names

JUAN CARLOS
Nacionalista/Nationalist
ECUATORIANA ECUATORIAN

12 JUN/JUN 1981
Lugar de nacimiento/Place of birth

QUITO ECU
Ficha do episódio Data o

1 AGO/AUG 2005 1 AGO/AUG 2011

1 AGO/AUG 2005



P<ECUDIAZ<BATALLAS<<JUAN<CARLOS<<<<<<<<<<<<<
A1076897<2EUCU8106126M11080171713199410<<<<<84

9107697

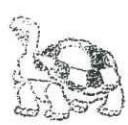
VISAS

7007019

VISAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
134032611E07B03
MISRACION-AMS-8UITO
MI PASAPORTE: 1713199410
07 MAR 2009 14:10
ENTRADA: 32611 CCRZHQPSOC
MI SELLO 2



ALEGATOS, DESISTIR DEL O DE LOS FLEITOS Y REPRESENTARNOS EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA SU COMPLETA TERMINACIÓN, INCLUSIVE CASACIÓN Y ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, PARA LO CUAL LE CONCEDEMOS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUSIVE LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ASÍ COMO PODRÁ REVOCAR TAL DELEGACIÓN CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE.- DIECISEIS.- VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TIENE EL CARÁCTER DE INDEFINIDO HASTA QUE LOS MANDANTES EXPRESAMENTE MANIFIESTEN SU DESEO DE REVOCAR EL MISMO.- EL PRESENTE MANDATO ES DE INDOLE GRATUITA Y LOS MANDATARIOS PODRÁN SUSTITUIRLO TOTAL O PARCIALMENTE Y REASUMIRLO CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR FERNANDO TOLEDO OLEDA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS COCHENTA Y NUEVE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE OBSERVARON TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE E INSTRUIDA Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES INTEGRAMENTE POR MÍ LA NOTARIA, AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO.- FIRMAN CONJUNTO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL COY FE.-


SR. JUAN CARLOS DÍAZ BATALLAS
PASAPORTE N.- 1713199410


SRA. CHRISTA MC CANLI DÍAZ
PASAPORTE N.- 451329287

FIRMADO: DRA. PAOLA DELGADO LUOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
E.R.

7



MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS - ENIMOR, HASTA LA LEGALIZACION,
MATRICULACION DE LOS VEHICULOS DE NUESTRA PROPIEDAD, EN CONSE
NUESTROS APODERADOS PODRÁN FIRMAR TODO ACTO, CONTRATO O TRAMITE, PAGAR
IMPUESTOS, OBTENER DOCUMENTOS, DETERMINAR Y ACEPTAR CONDICIONES, FIRMAR
PETICIONES, V/O RECIBO O COMPROBANTE DE PAGO, ASI COMO TODO TRAMITE O
GESTION, RECEPCION O ENTREGA DE DOCUMENTOS V/O VALORES QUE SEAN
CONDUCENTE Y NECESARIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EN LA FORMA Y CON
LOS REQUISITOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS.- QUINCE.- PROCURACIÓN
JUDICIAL: FACULTAMOS A NUESTROS APODERADOS LOS CONYUGES MANUEL
GUILLERMO DIAZ MOLINA Y RUTH GERMANIA DE LAS MERCEDES BATALLAS
NEGRETTE, PARA QUE DESIGNEN MEDIANTE PODER COMO NUESTRO PROCURADOR
JUDICIAL, DE ACUERDO A LO PRECEPTADO EN LA LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS
DEL ECUADOR, A CUALQUIER ABOGADO DE SU CONFIANZA, PARA QUE DEFENDA
NUESTROS INTERESES Y NOS REPRESENTE COMO ACTORES, DEMANDADOS O
TERCERISTAS COADYUVANTES, O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LOS ASUNTOS
JUDICIALES, YA SEAN DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O CONTENCIOSA, CIVILES, PENALES,
MERCANTILES, MENORES, LABORALES, DE INQUILINATO, ADMINISTRATIVOS,
CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS O TRIBUTARIOS, JUICIO DE INVENTARIOS O DE
PARTICIÓN, MUNICIPALES, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES O DE CUALQUIERA OTRA
NATURALEZA INCLUIDA LOS DE CONVALIDACION DE NUESTRO MATRIMONIO CELEBRADO
EN EL EXTERIOR, EN LOS QUE TENGAMOS INTERÉS DIRECTO, PUDIENDO EN
CONSECUENCIA, PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, SOLICITUDES, RECLAMOS,
DEMANDAS Y TERCERÍAS, CONTESTAR LAS QUE SE PONGAN EN NUESTRA CONTRA,
ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, NOMBRAR ADMINISTRADORES, PERITOS, PEDIR
TÉRMINOS, PRESENTAR PRUEBAS Y TESTIGOS, TACIARLOS A LOS DE LA CONTRAPARTE,
INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR RECUSACIONES, ABSOLVER POSICIONES,
DECLARAR BAJO JURAMENTO, ENTABLAR JUICIOS DE COMPETENCIA, PRESENTAR

ELLAS, LAS CEDAN, ACEPTEN NOMINACIONES QUE SE HAGAN EN NUESTRO FAVOR ENTENDIÉNDOSE FLENAMENTE FACULTADOS PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE EL GIRO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO DE LAS COMPAÑIAS, ASI LO REQUIERA.- CATORCE.- UNO.) MUY ESPECIALMENTE LOS MANDATARIOS PODRAN COMPARECER ANTE CUALQUIER INSTITUCION O PERSONA PUBLICA O PRIVADA, COMERCIAL O FINANCIERA, PARA QUE A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION Y CON SU SOLA FIRMA SUSCRIBAN Y NOS CELEBRE EN CALIDAD DE DEUDORES O COMPRADORES EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, OBLIGAS DE FACILITACION, TITULOS DE CREDITO, SEAN ESTOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO O CUALQUIER OTRO.- ASI COMO TAMBIEN EFECTUEN A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION EL RECONOCIMIENTO DE LAS FIRMAS Y RUBRICAS EMPLEADAS EN LOS ANTEDICHOS DOCUMENTOS «CONTRACTUALES» DOS.) PODRAN AL EFECTO ADEMÁS A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION ACEPTAR Y CARGAR POR NOTIFICADOS CON CUALQUIER CESION O ENDOSO, TRANSFERENCIA DE DERECHOS, ETCETERA, QUE SE REALICE A CUALQUIER OTRA PERSONA PUBLICA O PRIVADA, DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, TITULOS DE CREDITO, Y OTROS, A CUALQUIER TITULO, A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.- REALICEN EL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS DE DICHO ACTO ANTE UN JUEZ O NOTARIO. TRES.) LOS PODERDANTES CONFIEREN PARA ESTE EFECTO MUY ESPECIALMENTE TODAS LAS ATRIBUCIONES DE PROCURACION JUDICIAL CONSTANTES EN LA SECCION SEGUNDA, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO, INCLUSIVE LAS DE DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER A CUALQUIER PERSONA ESPECIFICAMENTE LAS TIPIFICADAS EN EL ARTICULO CUARENTA Y CUATRO DEL CITADO CUERPO LEGAL, A FIN DE QUE NO SEA LA FALTA DE AUTORIZACION LA QUE OBSTE EL PIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO.- CUATRO.) PODRAN LOS MANDATARIOS REPRESENTARNOS EN LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR, DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO, CORFAPE, EMPRESA METROPOLITANA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE EMSAT, EMPRESA MUNICIPAL DE



GENERAL, SOLICITEN BENEFICIOS QUE PUEDA CONCEDER O CONCEDA EL
NUESTRO NOMBRE, CON ESTE PROPOSITO PODRAN PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE
SOLICITUDES, PETITORIOS Y ESCRITOS QUE ESTIMEN CONVENIENTE O NECESARIOS,
PODRAN IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, Y CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO
A NUESTRO BENEFICIO QUE SEAN DEL CASO, A NUESTRO NOMBRE Y EN
REPRESENTACIÓN, ASI COMO LOS CONVENIOS DE TURCA, DE MORA, EN GENERAL
TODOS LOS DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN RELATIVOS A MEDICARLOS, PODRAN TAMBIEN
SUSCRIBIR CONTRATOS, ESTIPULAR SUS OBLIGACIONES, SUS MODIFICACIONES O
AMPLIACIONES A FIN DE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y SUGERENCIAS QUE CONSTEN EN LOS
FORMULARIOS O QUE SE DERIVEN DE MANUALES O REGLAMENTOS DEL IESS,
AUTORIZAMOS A NUESTROS MANDATARIOS O APODERADOS A COBRAR, REALIZAR PAGOS,
O PETIPAR SUMA DE DINERO DEL IESS, SUSCRIBIR FINQUITOS POR LOS MISMOS,
PROCEDENTES DE CRÉDITOS Y DE CUALQUIER OTRO APOYO, AYUDA ECONOMICA,
PRESTACIÓN O BENEFICIO, LOS EMPLEEN SEGUN NUESTRAS INSTRUCCIONES, DIEZ,
PODRAN PRESENTAR ESTE PODER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O
ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, O ANTE CUALQUIER EMBAJADA O
CONSULADO DE PAIS EXTRANJERO ACREDITADO EN EL ECUADOR, CON EL PROPOSITO DE
OBTENER LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS MANDANTES Y PROCEDER A SU
REGISTRO, INSCRIPCION O LEGALIZACION, ONCE, PODRAN LOS MANDATARIOS EN FORMA
EXPRESA PENDER, ENJOIR Y APROBAR CUENTAS, REALIZAR CIROS Y RETIPAR ENVIOS,
ADVANTIR O DESPEDIR CONEROS Y EMPLEADOS, TRAMITAR, OBTENER Y RETIPAR EL
RECORD POLICIAL Y LA LICENCIA INTERNACIONAL A FAVOR DE LOS MANDANTES, DOCE,
CONCEDEMOS A NUESTROS APODERADOS LAS FACULTADES MAS AMPLIAS SIN QUE LA
ENUMERACIÓN QUE REALIZAMOS SIGNIFIQUE LIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES, CON EL FIN
DE QUE CUMPLAN EL OBJETIVO, TRECE, LOS MANDATARIOS PODRAN ACTUAR A
NUESTRO NOMBRE EN CUALQUIER CLASE DE COMPAÑIA, ASISTA O VOTE EN SUS JUNTAS
ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SUSCRIBAN PAQUE PARTICIPACIONES O ACCIONES EN

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
E.E.

1

DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS ESPECIALES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O
CUALQUIER TÍTULO DE VALOR O DE CRÉDITO EN BANCOS, MUTUALISTAS, COOPERATIVAS,
ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y VIVIENDA. PODRÁN ADMINISTRAR LAS
REFERIDAS CUENTAS O LAS YA EXISTENTES BAJO NUESTRO NOMBRE, DEPOSITANDO O
RETRAYENDO DINERO O VALORES, SOLICITANDO CRÉDITOS PARA ADQUISICIÓN DE
VEHÍCULOS, VIVIENDAS, AMPLIACIONES, CONSTRUCCIONES, COMPRAS DE BIENES
MUEBLES O RAÍCES EN GENERAL, FIRMANDO LAS SOLICITUDES DE RIGOR,
MANTENIENDO Y REDEMIENDO DICHOS PRÉSTAMOS; AJUSTANDO LOS MONTOS,
PLAZOS, INTERESES, Y MAS CONDICIONES QUE CONVENGAN CONJUNTAMENTE CON LAS
ENTIDADES PRESTAMISTAS, INCLUSIVE CONSTITUYENDO HIPOTECAS O PRENDAS SOBRE
LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE NUESTRA PROPIEDAD PARA GARANTIZAR LOS
CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN. SIETE. NUESTROS APODERADOS PODRÁN REALIZAR
TODA CLASE DE TRÁMITES ANTE EL MINISTERIO, CONSEJO PROVINCIAL, EMPRENSA DE
AGUA, TELEFONOS, EMPRESA ELECTRICA Y DEMAS ORGANISMOS PÚBLICOS O
SEMIPÚBLICOS Y PRIVADOS DEL PAÍS. OCHO. ESTÁN FACULTADOS TAMBIÉN PARA OIR,
SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COEFAR O GARANTIZAR, Y DISPONER DE CUALQUIER
FORMA, CHEQUES, LIBRANZAS, LETRAS DE CAJADIC, PAGARÉS, VALORES Y DEMAS
DOCUMENTOS MERCANTILES O BANCARIOS, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN DEL
PORTADOR, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y EN GENERAL TODO AQUELLO QUE
CONSTITUYA TÍTULO EJECUTIVO, PARA QUE LOS CECAN O ENDOSEN, LOS ACEPTEN O
PROTESTEN. EN TODO DICHOS ESTÁN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA SUSCRIBIR
ESCRITURAS PÚBLICAS; TODO OTRO ACTO, CONVENIO O INSTRUMENTO PÚBLICO O
PRIVADO, EMPEÑABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN
ESTE MANDATO. NUEVE. PODRÁN DE IGUAL FORMA EN NUESTRO NOMBRE Y
REPRESENTACIÓN MUY ESPECIALMENTE INTERVENIR; REALIZAR TODOS LOS ACTOS,
CONTRATOS Y TRÁMITES NECESARIOS EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, I.E.S.S. CON EL FIN DE OBTENER CRÉDITOS, PRESENTAR SOLICITUDES, Y EN

BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL MAYOR QUITO
24-10-99
DEPARTAMENTO LEGAL



A NUESTROS APODERADOS LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS SIN QUE LA ENUNCIACIÓN QUE REALICEMOS SIGNIFIQUE LIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES, INCLUSIVE PARA REPRESENTARNOS EN LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES, EN LA PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES SUCESORIOS, RECIBIR LOS QUE SE NOS ADJUDICAN Y DISPONER DE ELLOS CONFORME LO AUTORIZAMOS EN ESTE PODER. TRES.- QUEDAN TAMBIÉN FACULTADOS NUESTROS APODERADOS PARA QUE COBREN NUESTROS CRÉDITOS, HABÉRES, REMUNERACIONES, INDEMNIZACIONES, REDITOS, PAGUE NUESTRAS DEUDAS / TODO GASTO O IMPUESTO RELATIVO A LOS BIENES QUE ADMINISTRE. CUATRO.- NUESTROS BIENES LOS MANDATARIOS PUEDEN DARLOS EN ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, COMODATO, FIJAR CANON DE ARRENDAMIENTO, COBRARLOS, OTORGAR RECIBOS, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y DESAHUCIAR INQUILINOS POR LOS MOTIVOS LEGALES ASÍ COMO REALIZAR LOS TRÁMITES QUE TENGAN QUE VER CON MANTENIMIENTO, REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES. ASÍ COMO ASISTIR CON VOZ Y VOTO A JUNTAS DE COPROPIETARIOS. PARCELAR O URBANIZAR, SOLICITAR APROBACIÓN DE PLANO, CONSTRUCCIONES, UNIFICACIONES Y TODO TRÁMITE, SOLICITUDES Y RECLAMOS ANTE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. CINCO.- PODRÁN ADEMÁS PAGAR LOS IMPUESTOS A LA RENTA, EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA HERENCIA, Y EN GENERAL PAGUE TODOS LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE NOS CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEYES DEL ECUADOR, EN CONSECUENCIA NUESTROS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA OBTENER NUESTRO REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, RENOVARLO, ACTUALIZARLO, HACER CUALQUIER CAMBIO NECESARIO O PROCEDAN A CERRARLO, DISPONER LA IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS QUE SEAN NECESARIAS Y EN GENERAL PODRÁN SUSCRIBIR TODO ESCRITO, SOLICITUD O FORMULARIO QUE LES SEA REQUERIDO POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS O LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE. SEIS.- **ESTÁN IGUALMENTE FACULTADOS PARA REALIZAR INVERSIONES, ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, CREDITITIAS, LIBRETS**

CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARNOS, CONFERIMOS PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE LOS CONYUGES MANUEL GUILLERMO DIAZ MOLINA, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE CERO TRES SEIS UNO OCHO CERO NUEVE GUION OCHO, Y RUTH GERMANIA DE LAS MERCEDES BATALLAS NEGRETTE, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE CERO UNO CERO CINCO DOS CUATRO DOS GUION TRES, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA QUE A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN FORMA CONJUNTA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: UNO. QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN LA FORMA MÁS AMPLIA Y SUFICIENTE INTERVENGAM EN LA ADMINISTRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON NUESTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS O CUYA ADMINISTRACION LA MANTENGAMOS, DERECHOS REALES O PERSONALES, ACCIONES, PARTICIPACIONES, COMERCIOS, VALORES, SANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS Y OTROS PRESENTES O FUTUROS, QUE SEAN DE NUESTRA PROPIEDAD, QUE ESTÉN UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN CONSECUENCIA, NUESTROS APODERADOS PODRÁN COMPRAR, VENDER, CEDER, QUEBRAR, HIPOTECAR, CANCELAR HIPOTECAS, FIDUCIAR, PERMUTAR, DONAR, ACEPTAR DONACIONES, DAR EN PRENDA O GARANTIA, FIANZA O ANTICRESIS, CONSTITUIR Y APORTAR A COMPAÑIAS, CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTITUIR O EXTINGUIR EL PATRIMONIO FAMILIAR, O CUALQUIER OTRA FORMA DE ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O TRANSFERIR EL DOMINIO EN NUESTROS BIENES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUEDANDO FACULTADOS PARA FACTAR PRECIOS, PAGAR O RECIBIR SUS VALORES, DETERMINAR LINDEROS, CASIDAS O ALÍCUOTAS, SUSCRIBIENDO LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS, ESCRITURAS PÚBLICAS MODIFICATORIAS O ACLARATORIAS, PROMESAS, O DOCUMENTOS PRIVADOS DE SER EL CASO Y FACULTAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD O MERCANTIL CORRESPONDIENTES. DOS. CONCEDEMOS



PODER GENERAL

QUE OTORGAN: LOS CONYUGES JUAN CARLOS DIAZ BATALLAS Y CHRISTA MC CANN

DIAZ

A FAVOR DE: LOS CONYUGES MANUEL GUILLERMO DIAZ MOLINA Y RUTH GERMANIA DE

LAS MERCEDES BATALLAS NEGRETE

CUANTIA: INDETERMINADA

D: 1 COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY, DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE MI, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DE ESTE CANTÓN, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, COMPARECEN LOS CONYUGES JUAN CARLOS DIAZ BATALLAS Y CHRISTA MC CANN DIAZ, DOMICILIADOS EN MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, MAYORES DE EDAD, CASADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA EL PRIMERO Y ESTADOUNIDENSE E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO LA SEGUNDA, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME DICEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE TRANSCRIBO INTEGRAMENTE, ES EL SIGUIENTE: EL SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE QUE NOSOTROS, JUAN CARLOS DIAZ BATALLAS PORTADOR DEL PASAPORTE NUMERO UNO SIETE UNO TRES UNO NUEVE NUEVE CUATRO UNO CERO, Y CHRISTA MC CANN DIAZ, PORTADORA DEL PASAPORTE NUMERO P USA CUATRO CINCO UNO TRES DOS NUEVE DOS OCHO SIETE, DOMICILIADOS EN MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, POR NUESTROS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, MAYORES DE EDAD, CASADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA EL PRIMERO Y ESTADOUNIDENSE E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO LA SEGUNDA, LEGALMENTE



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

PRIMERA

COPIA

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR SR. JUAN CARLOS DIAZ BATALLAS Y
OTRA

A FAVOR DE MANUEL GUILLERMO DIAZ MOLINA Y
RUTH GERMANIA DE LAS MERCEDES
BATALLAS NEGRETE

EL

PARROQUIA 13 DE MARZO DEL 2009

CUANTIA INDETERMINADA

Quito a de del 200

13 MARZO 2009

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec

